



Mayo 2010

LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL SIGLO XXI

José María López Jiménez

Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga (España)
josemarialopezjimenez@gmail.com

Para citar este artículo puede utilizar el siguiente formato:

López Jiménez, J.M.: *Los partidos políticos del siglo XXI*, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, mayo 2010. www.eumed.net/rev/cccss/08/jmlj.htm

1. Introducción

Desde la ciudadanía se asiste en los últimos años, no sin pesadumbre, a las cada vez más frecuentes disputas, ora pueriles, ora bizantinas, de nuestros dirigentes políticos, al margen de los casos más extremos de corrupción que periódicamente se ponen de relieve y que habrían de motivar la más rigurosa aplicación del marco jurídico-penal vigente.

En tiempos de pronunciada escasez económica y bajo crecimiento como los reinantes, se percibe sobremanera la necesidad de afrontar los problemas reales de una sociedad moderna y plural como la nuestra con propuestas de solución eficaces, eficientes e imaginativas. Los medios materiales son inferiores a los de antaño, por lo que la optimización de los resultados apetecidos es ineludible. El vivir por encima de las posibilidades, el despilfarro y la opulencia, en lo público y en lo privado, parecen haber sido superados.

Como señala Gómez Yáñez¹ asistimos en la actualidad a un rudo debate político inservible para las dimensiones del reto que se alza ante nuestro país, en el que los

partidos políticos no pueden captar el impulso de la sociedad y traducirlo a discursos e iniciativas políticas.

El imprescindible papel de los partidos políticos es crucial, no sólo en nuestro país sino en todos los que de una forma u otra han encontrado inspiración en la Ley Fundamental de Bonn, símbolo de una época de expectativas, crecimiento y bienestar ya pretérita pero que ha de servir de referencia forzosa en el nuevo planteamiento que las circunstancias imponen.

Con este breve artículo pretendemos destacar la necesidad de que los partidos de hoy día evolucionen desde parámetros de funcionamiento interno y razonamiento político correspondientes a otra época, la industrial, a los propios de la recientemente llamada era posindustrial. Con dicha transición no se van a solucionar los problemas apuntados en los párrafos anteriores, pero creemos que la misma será determinante en la fijación de la agenda política, en las formas de disputa en la arena política y en la toma de decisiones públicas en los próximos años.

2. Los partidos políticos

La Palombara y Weiner, citados por Ruiz de Azúaⁱⁱ, enumeran los cuatro rasgos esenciales de los partidos políticos:

- a. Son una organización duradera, cuya esperanza de vida política es superior a la de sus dirigentes.
- b. Poseen una organización local aparentemente duradera, que mantiene relaciones regulares y variadas con el nivel nacional.
- c. Muestran la voluntad deliberada de sus dirigentes nacionales y locales de tomar y ejercer el poder, solos o con otros, y no sólo de influir sobre el poder.
- d. Desean buscar un apoyo popular a través de las elecciones o de cualquier otro medio.

A los citados rasgos habría que añadir que los partidos canalizan determinados intereses sectoriales y cuentan con un programa de gobierno de la sociedad en su conjunto (Cotarelo).

Von Beymeⁱⁱⁱ identifica nueve grandes grupos de partidos o “familias espirituales” en las democracias liberales europeas:

- (1) Partidos liberales y radicales.
- (2) Partidos conservadores.
- (3) Partidos socialistas y demócratas.
- (4) Partidos demócrata-cristianos.
- (5) Partidos comunistas.
- (6) Partidos agrarios.
- (7) Partidos étnicos y regionales.
- (8) Partidos de extrema izquierda y de extrema derecha.
- (9) Movimiento ecologista.

En el momento histórico actual el modelo de partido político predominante, evolucionado desde el llamado partido atrápalo-todo (*catch-all party*), es el llamado

partido cartel. Su característica más importante es la interpenetración de partido y Estado, de modo que aquél llega a convertirse en una parte de éste^{iv}.

Nuestra Constitución, en su artículo 6, dispone que “los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos”^v.

Los partidos políticos no son órganos constitucionales sino entes privados de base asociativa, forman parte esencial de la arquitectura constitucional, realizan funciones de una importancia constitucional primaria y disponen de una segunda naturaleza que la doctrina suele resumir con referencias reiteradas a su relevancia constitucional y a la garantía institucional de los mismos por parte de la Constitución. Su finalidad es la de aunar convicciones y esfuerzos para incidir en la dirección democrática de los asuntos públicos, contribuir al funcionamiento institucional y provocar cambios y mejoras desde el ejercicio del poder político^{vi}.

3. Del modernismo al posmodernismo: la superación de la tradicional visión partidos social-demócratas o de izquierda vs. partidos conservadores o de derecha.

Nos referimos ahora a las sugerentes reflexiones de Inglehart y a su análisis sociológico, con evidente reflejo en la organización y fines de los partidos políticos que pugnan por obtener los votos del electorado.

Expone Inglehart^{vii} que la actual sociedad posmoderna se aleja del énfasis en la eficiencia económica, la autoridad burocrática y la racionalidad científica asociadas con la modernización (iniciada con la Revolución Industrial) buscando otros valores más humanos, con más espacio para la autonomía individual, la diversidad, la autoexpresión y la calidad de vida.

Este nuevo modelo de sociedad posmaterialista se identifica principal pero no únicamente con la preservación del medio ambiente, y desde un punto de vista económico con el concepto de desarrollo sostenible.

Precisamente, la acogida de estos principios posmaterialistas como criterios políticos axiales o rectores la encontramos en nuestro país en el Proyecto de Ley de Economía Sostenible^{viii}, según el cual “se entiende por economía sostenible un patrón de crecimiento que concilie el desarrollo económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva, que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades” (art. 2).

Asimismo, encontramos otra muestra cercana y reciente de la preeminencia de los nuevos valores a los que alude Inglehart en la creación en España de un Ministerio de Igualdad^{ix}.

Hasta bien entrada la década de los 70 del pasado siglo, las élites políticas occidentales continuaron definiendo los significados de izquierda y derecha en términos de la intervención estatal en la economía y la sociedad. Hoy día este consenso se ha disuelto, y no parece tan evidente que una autoridad estatal más poderosa constituya el progreso, ni siquiera para los de izquierda^x. Una prueba de ello la encontramos en nuestra Constitución, que vio la luz precisamente a finales de la década de los 70, en la que se reconocen a un tiempo, de forma aparentemente contradictoria, la propiedad privada (art. 33) y el sometimiento de toda la riqueza nacional al interés general (art. 128).

En el caso de los partidos políticos, la línea divisoria que marcó la segunda mitad del siglo XX, con algunas salvedades en que han encontrado un nicho de votos el partido liberal (caso de Reino Unido) y últimamente los partidos regionalistas o nacionalistas (como ocurre en Italia o España), ha sido la de distinción entre izquierda y derecha, contando la primera, en términos generales, con el apoyo de la clase trabajadora y la segunda con el de las clases propietarias de los medios de producción y la clase media.

Sin embargo en la dimensión política posmoderna los niveles altos de renta, educación y estatus ocupacional tienden a apoyar a la izquierda^{xi}, en tanto que determinados sectores de trabajadores de baja cualificación apoyan a la derecha.

En suma, las lentes del pasado no sirven para ver con claridad el presente.

Por tanto, lo relevante es según insinúa Inglehart, consideramos que plausiblemente, que el modelo de la política como conflicto de clase ya no proporciona una descripción acertada o exacta de la realidad, lo cual no quiere decir ni mucho menos que los factores económicos no sean políticamente importantes.

4. Conclusión

Hemos señalado la necesidad de que ante el nuevo entorno económico y social de los años venideros, con niveles de crecimiento moderados, se actualice el modelo vigente de partidos políticos, por la evidente repercusión que éstos tienen en la gestión de lo público y del interés general, por añadidura.

Son numerosas las cuestiones que se han de pensar de nuevo, desde su legitimidad, a la vista de unas elecciones periódicas en las que la participación ciudadana es descendente, hasta la de su estructura interna y funcionamiento (que han de ser democráticos) pasando por la de su financiación, el régimen electoral o la aparición de nuevos partidos mediante la supresión de barreras de entrada, entre otras.

Pero nos parece que puesto que se necesitarán, sobre todo, buenos gestores de lo público, dada la situación de bienestar material en que, a pesar de todo y afortunadamente, nos encontramos en la sociedades más avanzadas, la oposición izquierda-derecha tradicional y el conflicto de clase como motor de lo político han de ser superados, al menos parcialmente.

Tenemos la impresión de que hoy día las expectativas de los ciudadanos van por un lado, y las de los partidos por otro.

NOTAS.

ⁱ GÓMEZ YÁÑEZ, J.A., “La depresión española”, *Foreign Policy*, Edición española, abril-mayo 2010, edición digital.

ⁱⁱ RUIZ DE AZÚA, M.A., “Partidos políticos, grupos de presión y comportamiento político”, en *Fundamentos de Ciencia Política*, coordinado por De Blas Guerrero, A. y Pastor Verdú, J., Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 1997 (sexta reimpresión, mayo de 2004), págs. 215 y ss.

ⁱⁱⁱ Citado por WARE, A., “Partidos políticos y sistemas de partidos”, Ediciones Istmo S.A., Tres Cantos (Madrid), 2004, pág. 54.

^{iv} Tal y como se afirma en la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos: “[...] el tiempo presente reclama el fortalecimiento y la mejora de su estatuto jurídico con un régimen más perfilado, garantista y completo. [...]. Pero también en cuanto los partidos son instrumentos fundamentales de la acción del Estado, en un Estado de Derecho avanzado y exigente como el que disfrutamos, que pone límites y establece garantías y controles frente a cualquier sujeto, por relevante que éste sea en la estructura constitucional. Puede decirse, incluso, que cuanto mayor es el relieve del sujeto y su función en el sistema, más interés tiene el Estado de Derecho en afinar su régimen jurídico”.

^v La Sentencia del Tribunal Constitucional de 2 de febrero de 1981 ya determinó lo siguiente:

“Un partido es una forma particular de asociación y el citado artículo 22 no excluye las asociaciones que tengan una finalidad política, ni hay base alguna en él para deducir tal exclusión. Otra cuestión distinta es que nuestra forma fundamental, siguiendo una tendencia del constitucionalismo posterior a la segunda guerra mundial, dedique un artículo, el 6.º, a los partidos políticos, como dedica otros artículos a distintas formas particulares de asociación que adquieren así relevancia constitucional. En el caso de los partidos, que es el que aquí interesa, tal relevancia viene justificada por la importancia decisiva que esas organizaciones tienen en las modernas democracias pluralistas, de forma que se ha podido afirmar por algunos Tribunales extranjeros que «hoy día todo Estado democrático es un Estado de partidos» o que éstos son «órganos casi públicos», o conceptos similares. También se encuentran opiniones análogas en amplios sectores de la doctrina. De acuerdo con esta corriente de ideas hay que interpretar el hecho de que el artículo 6.º imponga a los partidos la condición, que no se impone a las asociaciones en general, de que su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos”.

“Así, en nuestra legislación, los partidos políticos tienen derecho a obtener ayuda financiera del Estado con motivo de su participación tanto en las elecciones generales como en las que afectan a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales. Tienen también derecho a utilizar gratuitamente con fines electorales los medios de comunicación social de titularidad pública. Pero tales derechos no se les reconocen por su simple existencia como partidos sino en cuanto concurren a la manifestación de la voluntad popular. Para exigirlos es necesario que tomen parte en las elecciones; en las subvenciones públicas se tienen en cuenta el número de votos y escaños, y los mismos elementos se ponderan al determinar el grado de acceso a los medios de comunicación social”.

^{vi} Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

^{vii} INGLEHART, R., “Modernización y posmodernización. El cambio cultural, económico y político en 43 sociedades”, 1ª ed., 1ª reimpresión, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 2001, pág. 14.

^{viii} www.economiasostenible.gob.es.

^{ix} www.migualdad.es.

^x INGLEHART, R., “Modernización y posmodernización. El cambio cultural, económico y político en 43 sociedades”, op. cit., pág. 315.

^{xi} INGLEHART, R., “Modernización y posmodernización. El cambio cultural, económico y político en 43 sociedades”, op. cit., pág. 336.